

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO:** 378/2022  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-006-2019-00286-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** MARÍA GISELL ROJAS DE LOS RÍOS.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MANIZALES-.

Mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el 21 de febrero pasado, el apoderado judicial del ejecutante solicita el pago del dinero consignado a la cuenta del Despacho por el Municipio de Manizales, toda vez que mediante Resolución 112 del 28 de octubre de 2021, el Municipio de Manizales expide orden de pago dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto del 12 de octubre de 2021

Se recuerda que mediante auto del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho resolvió sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 013 del Expediente Digital., modificando la liquidación y teniendo para todos los efectos un saldo total del crédito (capital + intereses + costas) al 12 de octubre de 2021, la suma de \$.21.826.435.00,

Revisada por la secretaria del Despacho la cuenta de depósitos judiciales se encontró título judicial, en acatamiento a la orden emitida por este Juzgado mediante auto que modificó la liquidación de crédito. Con base en lo anterior y en consideración a las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará el pago y entrega al ejecutante de los dineros de la obligación perseguida, de la siguiente manera.

- Título Judicial número: 418030001327734
- Número Proceso: 17001333900620190028600
- Cuenta Judicial: 170012045009
- Identificación Demandado: 890801053
- Razón Social / Nombres Demandado: Municipio de Manizales.

- Nombre Demandante: : María Gisell Rojas De Los Ríos
- Número Identificación Demandante: 24298591
- Valor: \$ 21.826.435,00
- Fecha: 7 de enero de 2022

La solicitud presentada por el apoderado Judicial de la parte ejecutante, señala que la cancelación del dinero se haga a su nombre, soportada en el poder especial otorgado por la demandante al abogado RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA con facultad para recibir (folio 20 del expediente físico)

Consecuente con lo anterior, resulta viable dar por terminado el presente proceso conforme la autorización otorgada por el artículo 461 *ibidem*, habida cuenta que con el pago del título judicial a la parte ejecutante, se encuentra plenamente satisfecha la obligación por la que se adelantaba la ejecución.

Sin necesidad de más consideraciones este despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENESE** pago del título judicial número 418030001327734 del 7 de enero de 2022 que se encuentra en la cuenta Judicial Nro. 170012045009 por valor \$ 21.826.435,00 a favor de la ejecutante MARÍA GISELL ROJAS DE LOS RÍOS

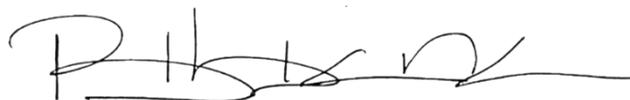
**SEGUNDO:** Hecho lo anterior **ORDENAR** la cancelación del título judicial así:

- título judicial No. 418030001327734 que se encuentra en la cuenta Judicial Nro. 170012045009 por valor \$ 21.826.435,00 a nombre del abogado RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA quien se identifica con la C.C. 10.248.428, en su condición de apoderado judicial de la señora MARÍA GISELL ROJAS DE LOS RÍOS

**TERCERO: TERMINESE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso ejecutivo, promovido por la señora MARÍA GISELL ROJAS DE LOS RÍOS contra del MUNICIPIO DE MANIZALES

**QUINTO: ARCHIVASE** el proceso una vez efectuado lo ordenado en la presente providencia y previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y previas las anotaciones en el sistema "Justicia Siglo XXI".

### NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 045**, el día  
15/03/2022



---

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
Secretaria